Modifica la ley N°18.290, de Tránsito, para exigir la exhibición del permiso de circulación y demás documentos propios del vehículo, insertos en el parabrisas del mismo

Boletín N° 12685-15

I. IDEAS GENERALES.

Durante las últimas semanas los automovilistas cumplieron con el trámite de la revisión técnica y pago del permiso de circulación, tributo indispensable para circular con regularidad en las calles y autopistas de las comunas de nuestro país, hecho que representa a la vez, importantes ingresos para las arcas de los municipios a los largo y ancho de todo Chile.

De acuerdo a lo anterior, es que resulta fundamental contar con estos trámites a efecto de promover en la conducción las condiciones mecánicas y jurídicas óptimas para millones de automovilistas en todo nuestro país, especialmente en aquellas zonas de mayor número de habitantes.

A mayor abundamiento, la necesidad de contar con los documentos del vehículo *al día,* implica menores posibilidades de sufrir accidentes de tránsito, a partir de las óptimas condiciones mecánicas y de seguridad que reviste el bien. Con todo, también es posible que el manejo en condiciones precarias en cuanto a las condiciones técnicas del vehículo generen siniestros cuyos efectos sean graves y multidimensionales, por lo que el cumplimiento de la normativa que regula esta materia debe ser ejercida con toda responsabilidad por los conductores y también fiscalizable por los organismos competentes, particularmente por Carabineros y el Ministerio de Transportes.

En la actualidad, cerca de 300 mil vehículos circulan por las calles sin contar con permiso de circulación ni con revisión técnica al día, por lo que resulta imprescindible establecer las mejores condiciones en torno a la seguridad, tanto de los propios automovilistas, como también de las demás personas.

Bajo este punto de vista, este grupo de parlamentarios sometemos a trámite este proyecto de ley, promoviendo con este documento, mejores elementos para la fiscalización del cumplimiento de la ley por parte de los propietarios de vehículos

motorizados y que consiste en lo sustancial en la incorporación del registro que el vehículo ha cumplido con el trámite del pago del permiso de circulación.

II.- CONSIDERANDO.

1° Que, el artículo 2 de la ley 18.290 del Tránsito establece en su número 35 que el padrón o permiso de circulación es el "d*ocumento otorgado por la autoridad, destinado a individualizar al vehículo y a su dueño con el objeto de que pueda circular por las vías públicas*", por otra parte el artículo 51 del mismo texto legal establece que "*los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las Municipalidades y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados*". Por lo que nos encontramos ante un documento esencial en la conducción, sin el cual el conductor no se encuentra habilitado para la conducción.

2° Que, por lo indicado no cabe duda que el cumplimiento de la normativa es fundamental, y que por consiguiente debe ser cumplida por las personas. En esta lógica, la fiscalización de los vehículos resulta esencial, sobretodo en el caso de vehículos de transporte en donde las condiciones mecánicas y permisos de circulación son factores claves para evitar lamentables accidentes cuyas funestas consecuencias las vemos todos los días en Chile.

3° Que, por ello, el presente proyecto de ley promueve una mayor facilidad en el control policial del cumplimiento de la normativa legal, con el objeto de promover la acción de la ley de un modo más eficaz y por otro lado incentivando el cumplimiento de la ley por parte de los propietarios de los automóviles.

4° Que, junto a lo anterior, el proyecto que en esta oportunidad sometemos a tramitación se encuadra dentro del contexto general de nuestra legislación, consistente en la promoción del principio de ventanilla única, aplicando de una mejor manera el principio de eficiencia y eficacia en la administración, particularmente en Carabineros de Chile.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo anteriormente indicado el proyecto de ley establece una modificación en la ley del tránsito consagrando como obligatorio la certificación del hecho de tener el permiso de circulación en regla, mediante la exhibición del

documento al día en el parabrisas delantero del vehículo, entre otros documentos indispensables para transitar por las vías.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Modifíquese el artículo 89 de la ley 18.290 sobre el Tránsito, incorporando un nuevo inciso final, de acuerdo al siguiente texto:

"***El permiso de circulación, la revisión técnica o el certificado de homologación vigentes deberán siempre encontrarse insertados y de manera visible en el parabrisas del vehículo"***

NICOLÁS NOMAN G.
DIPUTADO